

Asimismo expídase el oportuno mandamiento; al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 16 de julio de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

**Descripción de las fincas embargadas:**

Deudor: Olalde Arabiotorre Javier.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana.

Descripción Finca: Solar en Castro urdiales.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Belén.

**Datos registro:**

Número tomo: 310.

Número libro: 233.

Número folio: 77.

Número finca: 25.377.

**Descripción ampliada:**

Cuota abstracta que corresponda al deudor.

Urbana. Solar de una casa derruida, sito en la calle Belén, señalado con el número treinta y dos, de Castro Urdiales. Ocupa unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 310, libro 233, folio 77, finca 25.377.

Finca numero: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial en Castro Urdiales.

Tipo vía: AV. Nombre vía: República Argentina

Datos registro:

Número tomo: 286.

Número libro: 210.

Número folio: 66.

Número finca: 22.795.

**Descripción ampliada:**

Cuota abstracta que pueda corresponderle.

Urbana. Número noventa y seis. local comercial sito en la planta baja de un edificio de la avenida República Argentina numero cinco, de Castro Urdiales. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 286, libro 210, folio 66, finca 22795.

Laredo, Cantabria, 16 de julio de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

03/11691

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio.*

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en tableros de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

**REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXPT.	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
39020385401	BARAÑANO BONET, ANGEL LUIS	20204656F	246,65	LAREDO
39020384791	BARAÑANO LASTRA, ANGEL LUIS	13655513	246,65	LAREDO
39020377014	CANTERO BERRETEAGA, LUIS	72019893Q	246,65	LAREDO
39020385300	CAVIEDES ABASCAL, JUAN MANUEL	13765185F	246,65	LAREDO
39020384387	COELLO SANTOS, MARIA ANTONIA	72092015X	1040,69	CASTRO URDIALES
39020376913	LASO GOMEZ, ELADIO	72035177M	339,14	LAREDO
39020384993	REVILLA RODRIGUEZ, ADOLFO	72026247	246,65	LAREDO
39040192684	RUIZ VILA, FRANCISCO JAVIER	13793221Y	3235,49	CASTRO URDIALES
39020385704	SOTO GOMEZ, GERMAN	72028240Z	246,65	SANTONA
39020385195	SULTANOVA, YELENA	0X2743012D	277,48	CASTRO URDIALES

Laredo, 6 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

03/11693

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de diligencia embargo de bienes inmuebles*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Joaquín Casanueva Fernández, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue

en barrio La Cava, 3 de Arnuero se procedió con fecha 28 de abril de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 3 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Diligencia: Tramitándose en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio INEM 02/90001037, contra la deudora don Joaquín Casanueva Fernández, DNI 13727172J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Por principal: 804,08 euros.  
 Por recargo de apremio: 160,82 euros.  
 Costas devengadas euros.  
 Costas presupuestas; 28,95 euros.  
 TOTAL débitos: 993,85 euros.

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	Régimen
02/500061	11-12/01	INEM

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso a la cotitular doña Fausta García Santos y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda el 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta:

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y el 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Adviniéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sigue recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO 1.

MITAD INDIVISA.

URBANA. NÚMERO DIECINUEVE. PISO BAJOCUBIERTA A DEL PORTAL TRES DEL BLOQUE UNO DE UNA EDIFICACIÓN EN CONSTRUCCIÓN AL SITIO DEL POZO Y LAS GARMAS EN EL PUEBLO DE ISLA, ARNUERO. OCUPA SETENTA Y TRES METROS Y NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE Y SUR, CUBIERTA DEL EDIFICIO, ESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACIÓN Y OESTE, PISO A DE SU MISMA PLANTA.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1328, LIBRO 68, FOLIO 151, FINCA 7299.

Laredo, 28 de abril de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

03/11696

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria en Laredo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio 39 02 01 00011682 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Ana Isabel García Martín, por débitos a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización La Sorrozuela, 85 de Ajo, se notifica este acto y a todos los efectos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la